

Expediente: 250/23

Carátula: ALBORNOZ CARLOS GUSTAVO Y OT. C/ KAPROVICKAS MARIA TERESA Y OT. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 20/09/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - KAPROVICKAS, MARIA TERESA-DEMANDADO

900000000000 - MERCANTILANDINA SEGUROS, -DEMANDADO

20243490570 - SEQUEIRA, MARIA ROSA-ACTOR/A

20243490570 - ALBORNOZ, CARLOS GUSTAVO-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 250/23



H30800105700

Civil CJM

AUTOS: ALBORNOZ CARLOS GUSTAVO Y OT. c/ KAPROVICKAS MARIA TERESA Y OT. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°250/23.-

Monteros, 19 de septiembre de 2025.

I)- Proveyendo presentación de fecha 16/09/2025 realizada por los Dres. Tello Martín Tadeo y Rene Goane (H):

I)- Téngase a los Dres. Tello Martín Tadeo y Rene Goane (H) con domicilio digital constituido a los efectos legales en el casillero N° 20243490570, y en el carácter de apoderados de la Sra. Sequeira María Rosa, DNI N° 32.506.302 y del Sr. Albornoz Carlos Gustavo, DNI N° 14.479.668. Déseles intervención de ley.

II)- Notifíquese a los letrados a que en el plazo de diez (10) días acompañen los recaudos legales faltantes (Del Dr. Tello bono Ley 6.059 y del Dr. Goane bono profesional y bono Ley 6.059), bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a los organismos correspondientes.

III)- Al pago de la tasa proporcional correspondiente al 2%: Atento a la solicitud del beneficio para litigar sin gastos: Exímase, por ahora y/o hasta el momento de la obtención del mismo, del pago de la tasa proporcional de justicia.

IV)- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos ORDINARIOS.

V)- A la prueba documental mencionada en el escrito de demanda, previamente digitalice y notifíquese a los presentantes a fin de que informen con carácter de declaración jurada cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato

papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

VI)-Cumplido que sea el punto anterior:

1- Cítese a la demandada y a la citada en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418; para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.

2- Líbrese oficio a la Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Física de este Centro Judicial, a fin de que tenga a bien remitir la totalidad (papel o digital) de la causa penal caratulada: "ALBORNOZ CARLOS S/ LESIONES CULPOSAS - LEGAJO N° M-007265/2023".

3- Líbrese oficio al Hospital del Niño Jesús, a fin de que remita a esta OGA Multifuero Civil la totalidad de la historia clínica del menor Albornoz Ángel Gerónimo, DNI N° 58.860.018.

VII)- Notifíquese a la Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de este Centro Judicial, a fin de que se apersonen en las presentes actuaciones y velen por los intereses del menor Albornoz Ángel Gerónimo, DNI N° 58.860.018.

VIII)- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT). RSDVA.- **FDO. DRA. MARÍA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING - JUEZA P/T.-**

Actuación firmada en fecha 19/09/2025

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.